Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 479/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al U45 Nuevo Palermo (Ex Playa Ferroviaria Palermo):

a.- Si se han fijado las líneas de edificación de las parcelas emplazadas en el U45 Nuevo Palermo (Ex Playa Ferroviaria Palermo), detalladas a continuación, de conformidad con lo establecido en el art. 5.7.38 del Código Urbanístico. Asimismo, remita copia de la documentación técnica y administrativa correspondiente, e informe sobre el estado de tramitación de las mismas.

Sección	Manzana	Parcela
033	079C	001/002/003/004
033	079D	001
019	022	001/003
019	039	001/003/004
019	056A	001/002/004
019	055A	025/026
019	072B	001/003
019	071A	001/002
019	097F	001
019	097B	003
019	097C	001/002/003/004
019	097D	001/002/003/004
019	097E	001
019	097H	002/006
019	097G	007A

b.- Cuál es el ancho previsto para la apertura del pasaje Atacalco entre Honduras y Gorriti, considerando que de acuerdo a la ficha parcelaria (Sección 033, Manzana 39) mide solo cinco (5) metros de ancho y no cumple con lo establecido en el artículo 4.3 del Código Urbanístico.

c.- Cuál es la altura prevista para la Parcela 4, Manzana 39, Sección 033, teniendo en cuenta el ancho del pasaje Atacalco de cinco (5) metros y cuál sería la relación entre altura y ancho de calle.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

MATIAS LÓPEZ
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:15/09/2026 16:57:02
Director de Despacho Parlamentario